

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE LETRADO ASESOR

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Los cometidos profesionales básicos que se corresponden con las plazas convocadas se refieren al asesoramiento jurídico en relación con la organización interna y con la actividad del Banco de España, tanto en el ámbito jurídico público como en el jurídico privado. Ello incluye, entre otras tareas, el estudio de la normativa y jurisprudencia relevantes, la emisión de dictámenes y, especialmente, la tramitación de procedimientos administrativos y la defensa de los intereses del Banco de España, asumiendo la dirección letrada de los procesos judiciales de los que sea parte.

El desarrollo de estas actividades precisará el dominio del idioma inglés, tanto hablado como escrito, pudiendo llevar implícita la posibilidad de tener que realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de participación

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de participación

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura, grado universitario o doctorado en Derecho.	Fotocopia de: <ul style="list-style-type: none">– título expedido por una universidad española, o– certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o– expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o– en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, credenciales que certifiquen su homologación oficial con las equivalentes españolas o reconocimiento del título efectuado por el Ministerio de Justicia.
b) Colegiación: estar colegiado como ejerciente en un Colegio de Abogados español o cumplir los requisitos para la colegiación.	Fotocopia de: <ul style="list-style-type: none">– certificación de la colegiación actual como ejerciente en el Colegio de Abogados español, o– declaración jurada de que se reúnen los requisitos a tal efecto.
c) Experiencia profesional: de, al menos, tres años, dentro de los cinco anteriores a la fecha final de presentación de la solicitud, en el ejercicio profesional de una o varias de las materias relacionadas con los cometidos descritos en la base 1.	Currículum vitae —en castellano—, según modelo disponible en el sitio web del Banco de España, en su Registro General o en cualquiera de sus sucursales, detallando, lo más pormenorizadamente posible, los estudios realizados, conocimiento de idiomas, méritos de cualquier clase que se quieran hacer valer, la actividad profesional llevada a cabo por el interesado en relación con las materias sobre las que se exige experiencia profesional, así como en qué puestos, empresas u organismos se han desarrollado y durante qué períodos.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar solo los aprobados con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso y, en concreto, para el ejercicio de la abogacía.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del concurso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse en el impreso correspondiente, que se puede obtener en el sitio web del Banco de España, en su Registro General o en cualquiera de sus sucursales.

A dicha solicitud se deberán anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales, recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación, recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de colegiación, recogido en la base 2.2, apartado b).
- d) Documentación acreditativa del requisito específico de experiencia profesional, recogido en la base 2.2, apartado c).
- e) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España «Banco de España - Formación y Selección. Derechos de Participación» 9000/0001/20/0250136647 (indicando en el concepto de la misma: número de anuncio-número de resguardo (ej.: 1/2012-B80001). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.
- f) Cualquier otra documentación que se desee hacer valer para acreditar la formación, experiencia profesional y/o méritos. Se podrán admitir informes y/o cartas escritos por personas que conozcan la trayectoria académica o profesional del aspirante y realizados ex profeso para esta convocatoria.
- g) Declaración jurada de que son ciertos todos los datos consignados en el currículum vitae, así como en la documentación aportada.

El impreso original de la solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, así como toda la documentación anexa, deberá entregarse no más tarde de las 14 horas del día 27 de septiembre de 2012, por cualquiera de las siguientes vías:

- De forma presencial, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el Registro de cualquiera de sus sucursales.
- Por correo postal al Apartado de Correos, 15 - 28080 Madrid, indicando en el sobre el número de anuncio de este proceso selectivo e incluyendo la «copia para el interesado», que será devuelta sellada a la dirección indicada en la solicitud.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España, en la Intranet, así como en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid), se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán formular alegaciones contra las mismas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada División para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Fernando Restoy,
subgobernador.

Vocales: D. Fco. Javier Priego,
secretario general.

D. José Rodríguez Benaiges,
director del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D. Roberto Ugena,
director del Departamento Jurídico.

D. Óscar Meléndez Huelin,
jefe de la División de Regulación.

D.^a Paloma Marín,
jefa de la División de Asuntos Europeos.

D.^a Rosario Pérez,
jefa de la División de Asesoría Jurídica Interna.

D.^a M.^a Luisa Boronat,
responsable de la Unidad de Contencioso.

D.^a Cristina Taboada,
responsable de la Unidad de Relaciones Laborales.

D.^a Encarnación Álvarez,
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal.

Secretaría: D.^a Sonia Cuchillo,
responsable de la Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar la composición del mismo, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España, en la Intranet y en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid). Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada División para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

5.1 Valoración inicial de méritos

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes relacionados con la formación y la experiencia profesional adecuada para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la documentación presentada.

Se apartará del proceso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

5.2 Valoración final de méritos

a) Admisión a la fase de valoración final de méritos

Los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el proceso, y que asimismo hayan presentado la documentación acreditativa de los «Requisitos específicos de la convocatoria», serán admitidos a la fase de valoración final de méritos.

Quienes, habiendo superado la fase anterior, no hayan acreditado suficientemente, a juicio del Banco de España, los «Requisitos específicos de la convocatoria» serán convocados de modo provisional a la fase de valoración final de méritos. En esta convocatoria se fijará un plazo de, al menos, tres días hábiles para subsanar dicha exigencia, aportando la documentación necesaria vía fax, correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o presencial (calle de Alcalá, 48, de Madrid). Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa, sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

b) Valoración final de méritos

Se valorarán:

- Conocimiento y experiencia en Derecho Administrativo.
- Conocimiento y experiencia en Derecho Mercantil y Fiscal.

- Experiencia procesal, en particular ante la jurisdicción contencioso-administrativa, aunque también se valorará la experiencia en otros órdenes jurisdiccionales.
- Conocimiento de herramientas ofimáticas y experiencia en el manejo de bases de datos jurídicas.
- Posesión de titulaciones universitarias y/o formación de postgrado relacionada, a juicio del Banco de España, con el ámbito profesional descrito en la base 1.
- Conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, pudiendo además ser valorados los conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Competencias profesionales, tales como la capacidad de comunicación, la facilidad para las relaciones, la capacidad para el trabajo en equipo y la capacidad organizativa, entre otras.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Esta valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes y en entrevistas personales, pudiendo, además, ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva, los resultados del mismo. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en el que figuren en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

De no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso, este quedará desierto.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometido cuya cobertura por selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva durante el período de los nueve meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Se elevará, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir la/s vacante/s con el/los aspirante/s de la lista de reserva, según el orden de esta.

La relación de aspirantes que ocuparán plaza se publicará en el sitio web (identificados mediante número de resguardo), en la Intranet y en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, calle de Alcalá, 48, de Madrid (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes que ocuparán plaza serán citados para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse en la misma dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha en que fuesen llamados, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramientos provisionales hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en los interesados, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si les fuese denegado, cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel, de tratarse de empleados del mismo, sin que conserven derecho alguno derivado del concurso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que los aspirantes aprobados con plaza adquieran su nombramiento definitivo se produjeran la renuncia al cometido o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, se podrá elevar, en su caso, a la Comisión Ejecutiva la propuesta para cubrir la vacante con el aspirante de la lista de reserva que corresponda según los resultados.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información, la correspondencia y toda clase de comunicaciones relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Formación y Selección:

Banco de España
División de Formación y Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo-y-becas-convocatorias
Teléfono: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Fax: 91 338 6882

Correo electrónico: rho.seleccion@bde.es

Correo postal: Apartado de Correos, 15 - 28080 Madrid

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del 27 de julio de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL.